



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2018070003788

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativos de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **"Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días."

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuó el Nombramientos en Período de Prueba, a **KAREN MORALES POSADA**, identificada con Cédula **1.039.461.677**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente Aula en Preescolar para la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, en reemplazo de Yolanda Hincapié Gallego, identificada con Cédula 21.490.744, a quien se le dio por terminado el nombramiento Provisional.

* La señora Morales Posada, fue notificada el 12 de octubre de 2018 del Nombramiento en Período de Prueba, y no ha tomó posesión en el tiempo establecido para tal fin, por vencimiento del tiempo para su posesión, se hace necesario revocar parcialmente el respectivo acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba de Karen Morales Posada, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula 21.490.744, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí; debido a que la educadora Hincapié Gallego no ha interrumpido su labor docente y no ha sido notificada del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin interrupción laboral, en la institución educativa donde vienen laborando, teniendo en cuenta que la señora Morales Posada no tomó posesión del nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **KAREN MORALES POSADA**, identificada con Cédula **1.039.461.677**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, en reemplazo de Yolanda Hincapié Gallego, identificada con Cédula 21.490.744; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.744**, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21-11-2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-11-18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27-11-18
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.